

A handwritten signature in black ink, located to the left of the first paragraph of the contract.

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION VEINTICINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-25-2025). En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **JOSÉ LUIS LÓPEZ PINEDA**, de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos nueve espacio ochenta y dos mil novecientos noventa y uno espacio cero novecientos dos (2409 82991 0902), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad "PRECISIÓN Y CORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA",

Handwritten initials "JL" in black ink, located to the right of the text.

inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número ochenta y tres mil doscientos sesenta y nueve (83269), folio novecientos treinta y seis (936), libro ciento setenta y seis (176) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "PRECISIÓN Y CORTE", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número quinientos veinticinco mil cincuenta y uno (525051), folio ochenta y cuatro (84), libro cuatrocientos ochenta y siete (487) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, autorizada en esta ciudad por el Notario Sergio Crispin López Mejía, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número setecientos veinticinco mil novecientos cuarenta y nueve (725949), folio quinientos treinta y cinco (535), libro ochocientos veintiséis (826) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en quinta (5ta) avenida B, once guion treinta y tres (11-33), Colonia Catalina, Bodega tres (3), zona seis (6), municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala. En lo sucesivo seré denominado "PRECISIÓN Y CORTE". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número dieciocho guion dos mil veinticuatro (18-2024), cuyo objeto es la compraventa de maquinaria y equipo para el taller de



tecnología del automóvil del Centro de Capacitación Santa Rosa; bajo el número de operación Guatecompras veinticuatro millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos noventa y cuatro (NOG 24429694); Acta número SC guion cero cero tres guion dos mil veinticinco (SC-003-2025), de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion cero doce guion dos mil veinticinco (SC-012-2025), de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, de calificación y adjudicación de ofertas; Acta número SC guion cero dieciséis guion dos mil veinticinco (SC-016-2025), de fecha seis de febrero de dos mil veinticinco, modificatoria; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veinticinco guion veinticuatro millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos noventa y cuatro guion sesenta y seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis (LIC-2025-24429694-66884446), código de autenticidad ciento sesenta y cuatro mil doscientos setenta y tres C cinco (164273C5), de fecha cinco de enero de dos mil veinticinco; oferta de "PRECISIÓN Y CORTE", de fecha dos de enero de dos mil veinticinco; Certificación del Punto Séptimo del Acta número seis guion dos mil veinticinco (6-2025) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco y aprobada el veinte de febrero de dos mil veinticinco; Providencia número SS guion cincuenta y dos guion dos mil veinticinco (SS-52-2025), de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.



SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa de maquinaria y equipo para el taller de tecnología del automóvil del Centro de Capacitación Santa Rosa; para el efecto "PRECISIÓN Y CORTE" vende al "INTECAP" lo siguiente: **cuatro (4) medidores**, marca BGS Technic, modelo seis mil novecientos cinco (6905), origen

y país de fabricación Alemania, con las siguientes características: aplicación fluidos, corriente doce (12) voltios, rango de medición de temperatura menos sesenta grados Celsius a quinientos grados Celsius (-60°C a 500°C), menos setenta y seis grados Fahrenheit a novecientos treinta y dos grados Fahrenheit (-76°F a 932°F), tipo de fluidos DOT tres (3), DOT cuatro (4), DOT cuatro (4) PLUS o DOT cinco punto uno (5.1), uso para medición de líquido de frenos en vehículos, motos, furgonetas, incluye pantalla digital y estuche; con precio unitario de dos mil seiscientos quetzales (Q2,600.00) y precio total de diez mil cuatrocientos quetzales (Q10,400.00); **cuatro (4) esmeriles**, marca Palmgren, modelo nueve millones seiscientos ochenta y dos mil setenta y siete A (9682077A), origen Usa, país de fabricación Taiwán, con las siguientes características: alimentación doscientos veinte voltios (220V), para ruedas de doce pulgadas (12"), frecuencia sesenta hercios (60hz), pedestal de hierro fundido, potencia de tres caballos de fuerza (3hp), protector visual, base para apoyo de material, pedestal de fábrica, incluye: dos (2) ruedas de óxido de aluminio grueso, dos (2) ruedas de óxido de aluminio grano fino; con precio unitario de diecinueve mil quetzales (Q19,000.00) y precio total de setenta y seis mil quetzales (Q76,000.00); **cuatro (4) lijadoras neumáticas**, marca Dynabrade, modelo cincuenta y ocho mil cuatrocientos cinco (58405), origen y país de fabricación Usa, con las siguientes características: sistema de succión, disco de seis pulgadas (6"), rotación orbital, doce mil revoluciones por minuto (12,000 RPM), incluye aspiradora original del fabricante con sus accesorios; con precio unitario de catorce mil ochocientos quetzales (Q14,800.00) y precio total de cincuenta y nueve mil doscientos quetzales (Q59,200.00); **diez (10) caballetes**, marca Demoto, modelo cuatrocientos K (400K), origen España y país de fabricación China, con las siguientes características: soporte para motocicletas, capacidad de cuatrocientos



(400) kg, elevador central, elevación máxima de cuatrocientos treinta milímetros (430mm), ruedas con frenos, estructura de acero reforzado y robusto con revestimiento de goma en las superficies de contacto contra el corrimiento de la carga; con precio unitario de cuatro mil quinientos quetzales (Q4,500.00) y precio total de cuarenta y cinco mil quetzales (Q45,000.00); **una (1) alineadora automotriz**, marca Bright, modelo BETA cincuenta y cinco diagonal A setecientos treinta S (BETA55/A730S), origen Italia y país de fabricación China, con las siguientes características: diámetro máximo de la llanta mil milímetros diagonal treinta y nueve pulgadas (1000mm/39"), diámetro máximo de ancho de llanta seiscientos milímetros diagonal veintitrés pulgadas (600mm/23"), cuatro (4) sensores, digital con doble monitor, uno de cuarenta y dos pulgadas (42") y otro de veintidós pulgadas (22"), datos de alineación para más de sesenta mil (60,000) modelos de vehículos, la base de datos es la misma que utilizan Corghi, Eagle SMF, incluye actualizaciones anuales, cámaras de alta resolución, software de utilización con dos (2) años de licencia, computadora Core i siete (i7), octava generación, ocho (8) GB ram, un (1) TB HDD, Windows diez (10), teclado, mouse, impresora de inyección a tinta color, marca Epson, puente elevador con cinco mil quinientos (5,500) kg, doscientos veinte (220) trifásico, sesenta hercios (60hz); con precio total de ciento ochenta mil quetzales (Q180,000.00); **un (1) puente**, marca Big Red, modelo QJYJ treinta E guion ZW (QJYJ30E-ZW), origen Usa y país de fabricación China, con las siguientes características: altura de elevación mil milímetros (1000mm), capacidad de tres (3) toneladas, sesenta hercios (60 Hz), doscientos veinte voltios (220V), frenero, dos punto dos (2.2) Kw, electrohidráulico, de dos cilindros, hidráulicos, bloqueo de seguridad, mecánico activado; con precio total de veintidós mil quetzales (Q22,000.00); **cinco (5) alexómetros (medidor de**



diámetros interiores), marca Insize, modelo dos mil trescientos veintidós guion ciento sesenta A (2322-160A), origen Usa y país de fabricación China, con las siguientes características: rango de medición cincuenta guion ciento sesenta milímetros (50-160mm), doce (12) punteros de medición, cuatro (4) anillos espaciadores, una (1) extensión de cincuenta y cinco milímetros (55mm), estuche análogo, precisión cero punto cero un milímetro (0.01mm); con precio unitario de mil ciento noventa y cinco quetzales (Q1,195.00) y precio total de cinco mil novecientos setenta y cinco quetzales (Q5,975.00); **dos (2) alineadoras de luces para vehículo (probador de faros)**, marca Spin, modelo HL treinta guion Tronic (HL30-Tronic), origen y país de fabricación Italia, con las siguientes características: altura ajustable, tipo portátil, puede controlar tanto faros europeos como americanos y japoneses, registro automático de la intensidad luminosa de cada tipo de baliza, salida USB para conexión a PC con envío de todos los datos registrados y posibilidad de impresión vía PC, varilla métrica fija con muelle de retorno, L igual mil setecientos milímetros (L=1700 mm), puntero láser interno, panel ajustable, cero división cuatro por ciento (0÷4%) (C); con precio unitario de trece mil quetzales (Q13,000.00) y precio total de veintiséis mil quetzales (Q26,000.00); **diez (10) amoladoras angulares de cabeza plana**, marca Skil, modelo AG doscientos cuarenta y dos mil uno (AG242001), origen Usa, país de fabricación China, con las siguientes características: para metal, cinco pulgadas (5") de disco, ciento veinte voltios ~ (120 V~), sesenta hercios (60 Hz), potencia ocho amperios (8A), cubierta de protección, un (1) disco de cinco pulgadas (5"), borde redondeado grano sesenta (60), un (1) disco de cinco pulgadas (5"), borde redondeado grano ochenta (80), un (1) disco de cinco pulgadas (5") de bellon grano grueso; con precio unitario de novecientos noventa quetzales (Q990.00) y precio total de nueve mil novecientos quetzales



(Q9,900.00); **tres (3) fuentes de poder regulada**, marca Steren, modelo PRL guion veinticinco (PRL-25), origen México, país de fabricación China, con las siguientes características: corriente nominal treinta amperios (30A) máximo, carátula medidora de voltios/amperios de veinte diagonal cuarenta (20/40), respectivamente, protección con fusible de ocho amperios (8 A), salida variable de cero a quince (0 a 15) Vcc, alimentación: ciento veintisiete Vca (127 Vca), sesenta hercios (60 Hz); con precio unitario de tres mil quetzales (Q3,000.00) y precio total de nueve mil quetzales (Q9,000.00); **un (1) compresor de aire**, marca Schulz, modelo PRO CSV diez diagonal cincuenta (PRO CSV 10/50), origen y país de fabricación Brasil, con las siguientes características: capacidad trece (13) galones, potencia dos caballos de fuerza (2HP), presión máxima ciento cuarenta (140) PSI, ciento veintisiete voltios (127V), portátil con dos (2) ruedas, posición horizontal, manguera treinta (30) pies de largo, diámetro tres octavos de pulgada (3/8"), acoples rápidos, regulador de presión de aire; con precio total de seis mil novecientos quetzales (Q6,900.00); y **cinco (5) barrenos**, marca Skil, modelo HD ciento ochenta y dos mil uno (HD182001), origen y país de fabricación Brasil, con las siguientes características: capacidad de corte de acero, de mandril, ciento diez voltios (110V), tres mil revoluciones por minuto (3000rpm), siete punto cinco amperios (7.5A), con giro reversible, empuñadura, llave para mandril, estuche, velocidad variable; con precio unitario de seiscientos quetzales (Q600.00) y precio total de tres mil quetzales (Q3,000.00). Los equipos además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "PRECISIÓN Y CORTE".



TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS**

Intecap
REVISADO
DEPARTAMENTO DE LEGAL

SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q453,375.00); valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "PRECISIÓN Y CORTE" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a las partidas presupuestarias números dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintiuno (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-321), y dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "PRECISIÓN Y CORTE" se compromete a entregar, instalar, anclar y realizar la protección corregida (cuando se requiera) y dejar funcionando al cien por ciento (100%) los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato, en el Centro de Capacitación Santa Rosa, ubicado en el camino a Aldea San Juan Arana, municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, plazo computado a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Todos los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser



totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "PRECISIÓN Y CORTE" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "PRECISIÓN Y CORTE". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "PRECISIÓN Y CORTE", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "PRECISIÓN Y CORTE" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "PRECISIÓN Y CORTE" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad del equipo, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.



SEXTA: GARANTÍA: “PRECISIÓN Y CORTE” por su parte ofrece una garantía de treinta y ocho (38) meses, para el equipo adjudicado; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: “PRECISIÓN Y CORTE”, garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del “INTECAP”; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: INDUCCIÓN: “PRECISIÓN Y CORTE” dará una inducción para el manejo, operación y mantenimiento para una (1) alineadora automotriz y dos (2) alineadoras de luces para vehículo (probador de faros), en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en el numeral tres punto cuatro (3.4) de las Bases de Licitación, en coordinación con la Jefatura del Centro y la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del equipo adjudicado.

NOVENA: PROHIBICIONES: “PRECISIÓN Y CORTE” tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente



los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **JOSÉ LUIS LÓPEZ PINEDA**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **JOSÉ LUIS LÓPEZ PINEDA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.



DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin



perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiera como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

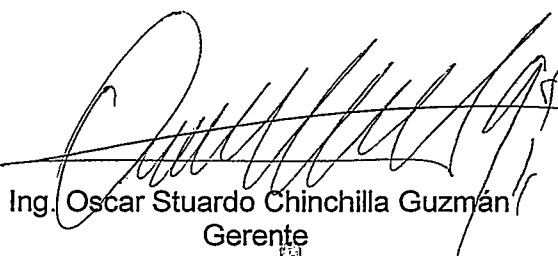
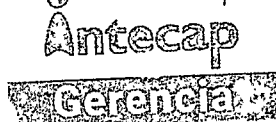
DÉCIMA QUINTA: a) Retraso en la entrega: El retraso de “PRECISIÓN Y CORTE” en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, “PRECISIÓN Y CORTE” contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al “INTECAP”, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El “INTECAP” por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

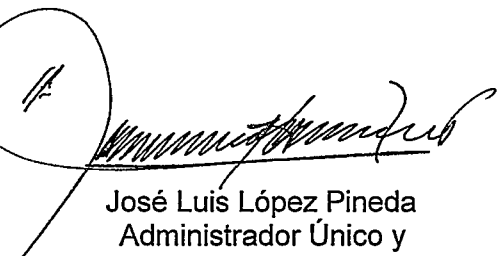
DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: “PRECISIÓN Y CORTE” al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del “INTECAP”, por escrito, quien nombrará la

comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "PRECISIÓN Y CORTE", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Gerente



José Luis López Pineda
Administrador Único y
Representante Legal


PRECISIÓN Y CORTE S.A.

